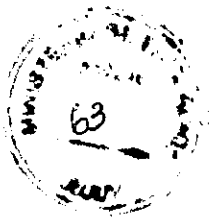




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

*"2020 -Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*



D.E.G.
EXPTE. N° 1052-487-17

1768 E-
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020

VISTO:

La Resolución N° 2686-D.E.Sec.-17 mediante la cual se dispuso la iniciación del Sumario Administrativo en contra del Sr. Leonardo Marcelo Funes, Personal Contratado del Bachillerato Provincial N° 8 "Salvador Mazza" de Caimancito, a fin de atribuir o deslindar responsabilidades por presunta falsificación de títulos; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expuesto ut-supra, toma participación el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal, a efectos de realizar la investigación correspondiente.

Que, las actuaciones se inician con la Nota presentada por la Supervisora de Nivel Medio de Región V, en la que informa que el Sr. Leonardo Marcelo Funes se encontraría involucrado en serias irregularidades, en el desempeño de sus funciones en el Bachillerato Provincial N° 8 de la localidad de Caimancito.

Que, obra en autos Acta N° 01/17 en la que el Sr. Funes reconoce que colocó notas en el libro matriz y Acta N° 02/17 en la que admite haber adulterado la nómina de alumnos.

Que, mediante Resolución N° 2686-DESec-17 de fecha 26 de septiembre de 2017, se ordena la iniciación de sumario administrativo al agente en cuestión.

Que, por Resolución N° 138-DPP-17, se dispone la Instrucción de Sumario Administrativo al Sr. Marcelo Leonardo Funes.

Que, mediante Conclusión N° 09/2019, el Instructor Sumariante eleva cargos en contra del Sr. Leonardo Marcelo Funes y Sr. Rodolfo Máximo Saravia, notificando a los mismos en fs. 48 vta.

Que, conforme surge de los informes de Instrucción Sumarial, el Sr. Funes adulteró los Libros de Actas de Exámenes y Libro Matriz, favoreciendo deliberadamente a dos estudiantes de la Institución escolar, por lo que aconseja la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA, por incumplir lo establecido por el Art. 100° inciso 1, 4, 5 y 21 de la Ley 3161/74, incurriendo en faltas graves en los términos del Art. 173° inciso 6 y 7 de la citada Ley; asimismo se exime de responsabilidad al Sr. Rodolfo Saravia.

Que, se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndose asegurado el derecho de defensa al Sr. Leonardo Marcelo Funes, sin que el mismo lograra desvirtuar los cargos formulados en su contra por Instrucción Sumarial, por el contrario habiendo confesado su falta.

Que, no surge responsabilidad por parte del Sr. Rodolfo Máximo Saravia, como tampoco se le instruyo sumario administrativo, por lo que corresponde declarar abstracta la cuestión sustancial involucrada.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de estado, del que se desprende que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1768 -E.-

//2... CDE. DECRETO Nº

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

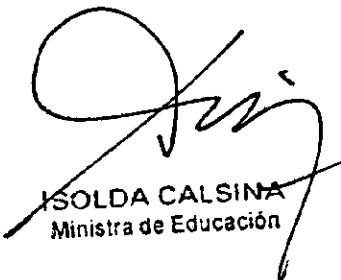
ARTICULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al Sr. **Leonardo Marcelo Funes, D.N.I. Nº 29.260.411**, Personal Contratado- Categoría 01 del Bachillerato Provincial Nº 8 "Salvador Mazza" de Caimancito, por incumplir lo establecido en el Art. 100º inc. 1, 4, 5, 21 de la Ley Nº 3161/74 e incurriendo en faltas graves en los términos del Art. 173º inc. 6 y 7 de la citada Ley, por las razones esgrimidas en el exordio.

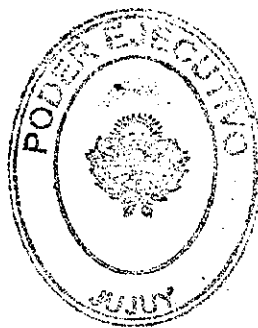
ARTICULO 2º.- Exímase de responsabilidad al Sr. **Rodolfo Máximo Saravia, D.N.I. Nº 25.085.679**, Secretario Interino del Bachillerato Provincial Nº 8 "Salvador Mazza" de Caimancito, por las razones expuestas en exordio.

ARTICULO 3º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. Rodolfo Máximo Saravia y Sr. Leonardo Marcelo Funes, mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

ARTICULO 4º.- Remítase copia certificada del presente acto administrativo a la Dirección Provincial de Personal a los efectos de su registro.

ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, a sus efectos.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FIDELAR A
DEL ORIGINAL QUE TENGO A...




Prof. ARIEL BETOLAZ
JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION